PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

V



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 1 DEL AÑO 2015.

No. 31

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

14 SÉPTIMA SECCIÓN

SÁBADO 1 DE AGOSTO DEL AÑO

Artículo 28.- El Titular de la Unidad Técnica será suplido en sus ausencias por el Coordinador de Asesores o por el Director que determine, siempre que las ausencias no cumplimiento.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido

Palacio de Gobierno, Contro, Oax. a 22 de julio del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Æ MONTEAGYDO.

Si la ausencia fuere mayor, la Comisión dará cuenta al Congreso para que resuelva lo procedente.

Durante las ausencias temporales de los Directores, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes, quedarán a cargo de los Jefes de Departamento de su adscripción, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Durante las ausencias temporales de los Jefes de Departamento, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes quedara a cargo del servidor público que el

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SÁNDOVAL HERNÁNDEZ.

HACE SABER!

IC. GABINO

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 22 de julio del 2015. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el dia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, respecto de los asuntos de su competencia, de manera supletoria se sujetará a lo dispuesto en los ordenamientos legales, reglamentarios y normativos aplicables.

Tercero.- Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 8 de julio de 2015.

> DIP. LESLIE JIMÉNES /ALENCIA RESIDENT

DIP. IRAIS FRANCISC A GONZÁLEZ MELO SECRETARIA.

WILL

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES SECRETARIO.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 1270 por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el dictamen con proyecto de Decreto por el que se crea el Reglamento Interior de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoria Superior del Estado; y se expide el Reglamento Interior de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoria Superior del Estado, y se ordena se comunique el presente Decreto al Ejecutivo del Estado para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES

ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1271

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Oaxaca

Artículo 14. ...

Para lo anterior los solicitantes, exhibirán fianza que ampare \$265,000.00 (Dos cientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir los menoscabos que llegasen a sufrir las prendas empeñadas. Dicha póliza tendrá vigencia de un año y deberá ser renovada al término de este para efectos de la revalidación del permiso correspondiente.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión oficial del Estado.

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES SECRETARIO.

> DIP. JEFTÉ MÉNDEZHERNÁNDEZ SECRETARIO

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 8 de julio de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO

SECRETARIA.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES SECRETARIO.

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES

SECRETARIO.

DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO:

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobiemo, Contro, Oax, a 22 de julio del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CHE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSE GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tialixtac de Cabrera, Centro, Oax., 22 de julio del 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AI C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 1271 por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Oaxaca.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIODICO OFICIAL

